



Asamblea General

Distr. limitada
6 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 24 del programa

Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo

Antigua y Barbuda, Bangladesh e Irlanda: proyecto de resolución**

Visión para Todas las Personas: acelerar la acción para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030 asegurándose de que nadie se quede atrás, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reconociendo que la promoción de la salud ocular puede contribuir en gran medida a acelerar la acción para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo también que las contribuciones de las personas con discapacidad son importantes para la implementación plena y efectiva de la Agenda 2030, y observando la necesidad de que los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sigan reforzando el marco normativo sobre la discapacidad, incluidos los derechos de las personas con discapacidad, en consonancia con la promesa de no dejar a nadie atrás, y de que consideren la discapacidad una cuestión de alcance global que atañe a todos los pilares de las Naciones Unidas,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 10 de septiembre de 2021.

** Para que la Asamblea General pueda decidir sobre el presente proyecto, será necesario reabrir el examen del tema 24 del programa.



Observando que al menos 2.000 millones de personas viven con deficiencias visuales o ceguera y que 1.100 millones de personas tienen una deficiencia visual que podría haberse evitado o que aún no ha sido tratada, y que se prevé que las necesidades mundiales de atención oftálmica aumenten notablemente, pues se espera que para 2050 la mitad de la población mundial viva con una deficiencia visual,

Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin distinción alguna, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, y reafirmando su declaración política, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”¹, en la que figura el compromiso de hacer frente a las afecciones oculares como parte de la cobertura sanitaria universal,

Acogiendo con beneplácito que la Asamblea Mundial de la Salud haya aprobado la resolución 73.4, de 3 de agosto de 2020, titulada “Atención oftálmica integrada y centrada en la persona, incluidas la ceguera y la discapacidad visual prevenibles”², en la que se insta a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta sus circunstancias y prioridades nacionales, entre otras cosas, tomen medidas para aplicar las recomendaciones recogidas en el *Informe mundial sobre la visión* publicado por la Organización Mundial de la Salud, en particular con el fin de lograr que la atención oftálmica forme parte integral de la cobertura sanitaria universal, e incorporar en los sistemas de salud la atención oftálmica integrada y centrada en la persona, en toda la gama de servicios de promoción, prevención, curación y rehabilitación,

Reconociendo la importancia de sensibilizar a las personas y las comunidades y de colaborar con ellas y empoderarlas con respecto a las necesidades de atención oftálmica, así como la importancia de la visión para todas las personas,

Observando con preocupación la amenaza que representan para la salud, la seguridad y el bienestar humanos la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que se ha propagado por todo el mundo, y sus efectos multidimensionales y sin precedentes, incluidos los trastornos que provoca en los servicios de salud, y reconociendo los efectos desproporcionados de la COVID-19 en la situación sanitaria, social y económica de las personas con ceguera y deficiencias visuales,

Reconociendo que la mejora de la salud ocular contribuirá a construir un futuro más equitativo, inclusivo, sostenible y resiliente,

Expresando aprecio por los esfuerzos realizados en los últimos años por los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, incluida la Organización Mundial de la Salud, y los asociados internacionales para prevenir y abordar las deficiencias visuales y las afecciones oculares, pero consciente de la necesidad de adoptar nuevas medidas,

Observando con aprecio la labor del Grupo de Amigos de la Visión, una red oficiosa de Estados Miembros que comparten conocimientos e información sobre la salud ocular y trabajan para promover la cuestión de la visión en la Agenda 2030,

Reconociendo que la mejora de la visión y la optimización de la capacidad funcional de las personas con ceguera o deficiencias visuales contribuye a mejorar las perspectivas de empleo, aumentar la productividad en el lugar de trabajo, elevar los ingresos y el gasto de los hogares e incrementar la productividad económica, y que estos beneficios económicos, en particular cuando se producen en zonas de pocos

¹ Resolución 74/2.

² Organización Mundial de la Salud, documento WHA73.4.

recursos, pueden ser fundamentales para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 (poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo), el Objetivo 2 (poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible) y el Objetivo 8 (promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos),

Reconociendo que los servicios de atención oftálmica, como parte de la cobertura sanitaria universal, son pertinentes para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos a todas las edades), observando que la pérdida de visión conlleva un mayor riesgo de mortalidad y afecta a la salud mental y al bienestar, y reconociendo la necesidad de asegurar el acceso a una atención oftálmica de calidad, así como a otras tecnologías de apoyo asequibles y accesibles, y de que los servicios de atención de la salud sean inclusivos y accesibles para todas las personas,

Reconociendo que el acceso a la atención oftálmica es esencial para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos) y tiene repercusiones positivas en la matriculación escolar, el nivel de instrucción, el aprendizaje y el logro de sistemas educativos inclusivos,

Reconociendo también que la visión es un factor importante para el desarrollo infantil, y recalando la necesidad de contar con infraestructuras jurídicas, sociales y físicas apropiadas para garantizar que en la atención oftálmica se tenga en cuenta el interés superior de cada niño o niña, consciente al mismo tiempo de que el apoyo de los familiares, las amistades y otros cuidadores influye de manera positiva en quienes tienen deficiencias visuales,

Expresando preocupación porque la carga que suponen las afecciones oculares tiene efectos desproporcionados en las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las mujeres, los niños y niñas, la juventud, las personas con discapacidad, las personas mayores, los pueblos indígenas, las comunidades locales, los refugiados y los desplazados internos y migrantes, lo que dificulta los progresos en el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 (reducir las desigualdades en los países y entre ellos),

Expresando preocupación también porque la prevalencia de las deficiencias visuales es mayor entre las mujeres, y destacando la necesidad de lograr la igualdad de género en la salud ocular y en el acceso a la atención oftálmica para avanzar en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas),

Reconociendo que el riesgo de pérdida de visión aumenta con la edad y que muchas personas mayores viven con deficiencias visuales o ceguera, observando al mismo tiempo la celebración del Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030), así como la necesidad de que en la implementación de la Agenda 2030 se tengan en cuenta las cuestiones pertinentes para las personas mayores,

Observando la importancia de una buena visión para la seguridad vial y su contribución, entre otras cosas, a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 (lograr que las ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles),

Afirmando que, una vez que se materialice, la “Visión para Todas las Personas” contribuirá de manera decisiva a la consecución de la Agenda 2030 y al logro de un crecimiento económico y un desarrollo sostenidos, inclusivos y equitativos, así como a asegurar que nadie se quede atrás,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que velen por que su población tenga acceso a los servicios de atención oftálmica y a que movilicen los recursos y el apoyo necesarios a ese respecto, con el fin de contribuir a los esfuerzos mundiales por ofrecer atención, de aquí a 2030, a por lo menos 1.100 millones de personas que tienen una deficiencia visual y que actualmente carecen de acceso a los servicios de atención oftálmica que necesitan;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que incluyan a las personas con discapacidad, entre ellas las que tienen deficiencias visuales, en todas las etapas de la formulación de políticas y la adopción de decisiones, y a que eliminen los obstáculos y la discriminación que las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad, encuentran a la hora de acceder a los servicios de apoyo y atención de la salud en pie de igualdad con los demás;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan un enfoque integrado y pangubernamental en materia de atención oftálmica, creando sinergias con otras prioridades de desarrollo y reforzando su colaboración con el mundo académico, las instituciones de investigación, la comunidad científica, la sociedad civil y el sector privado, a fin de mejorar el acceso seguro y asequible a los servicios de atención oftálmica;

4. *Invita* a las instituciones financieras internacionales y a los donantes a que proporcionen una financiación adecuada y específica, especialmente a los países en desarrollo, para encarar el impacto creciente de la pérdida de visión en el desarrollo sostenible y emprender una campaña internacional sobre la salud ocular con el fin de, a más tardar en 2030, cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y no dejar a nadie atrás;

5. *Reconoce* la necesidad de seguir alentando la transferencia de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo, en condiciones convenidas de mutuo acuerdo, para promover el acceso a los servicios de atención oftálmica y a las tecnologías de apoyo;

6. *Observa* que el sector privado, el mundo académico y la sociedad civil contribuyen a la promoción de la salud ocular, y alienta a que se establezcan alianzas entre el sector público y el privado en consonancia con los planes, la legislación, los contextos y las prioridades nacionales de los Gobiernos, así como políticas y prioridades nacionales para promover la visión para todas las personas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de abordar la situación de la salud ocular en los exámenes nacionales voluntarios que presenten en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

8. *Invita* al Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a que en el 56º período de sesiones de la Comisión de Estadística, que se celebrará en 2025, examine y considere, en el contexto del marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los indicadores relativos a las metas mundiales factibles sobre la salud ocular mencionados en la resolución 73.4 de la Asamblea Mundial de la Salud, como mecanismo para el seguimiento y la presentación de informes sobre los progresos

realizados en la consecución de la Visión para Todas las Personas y sus contribuciones a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³;

9. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud y a otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas, entre otras, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), así como al Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, apoyen los esfuerzos mundiales por hacer realidad la Visión para Todas las Personas en el contexto de la implementación de la Agenda 2030;

10. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para coordinar y seguir de cerca de manera efectiva la aplicación de la presente resolución y, a este respecto, considere la posibilidad de informarla sobre su aplicación, según proceda.

³ Resolución [70/1](#).